



Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 117 de la lista preliminar*

Planificación de programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2008-2009

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 2

Asuntos políticos

Índice

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Subprograma 1. Prevención, control y resolución de conflictos	3
Subprograma 2. Asistencia electoral	4
Subprograma 3. Asuntos del Consejo de Seguridad	5
Subprograma 4. Descolonización	6
Subprograma 5. Cuestión de Palestina	7
Subprograma 6. Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio	8
Mandatos legislativos	9

* A/61/50 y Corr.1.



Orientación general

2.1 El objetivo general del programa es mantener la paz y la seguridad internacionales prestando asistencia a los Estados que son partes en una controversia o conflicto para que resuelvan sus diferencias por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de los diversos órganos de la Organización, y, cuando sea posible, evitando que surjan conflictos mediante gestiones de diplomacia preventiva y actividades de establecimiento de la paz. La orientación del programa dimana de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los mandatos del Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Dentro de la Secretaría, la responsabilidad sustantiva del programa corresponde al Departamento de Asuntos Políticos.

2.2 La estrategia para alcanzar los objetivos del programa está basada en seis subprogramas, uno de los cuales es la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio. Las actividades que se realizarán guardan relación con: la alerta temprana; la diplomacia preventiva; el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos; la asistencia electoral; el apoyo sustantivo a los órganos normativos, como el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y la función del Coordinador Especial para el proceso de paz del Oriente Medio. Estas actividades constituyen las funciones básicas del Departamento de Asuntos Políticos y en conjunto representan los componentes interdependientes y complementarios de un enfoque integral de la prevención y gestión de los conflictos y la consolidación de la paz.

2.3 El Departamento seguirá poniendo especial empeño en reforzar la capacidad de la Organización para dar la alerta, interponer sus buenos oficios y adoptar medidas que no sean de carácter militar a fin de evitar que las controversias se conviertan en conflictos, así como para resolver los conflictos que se hayan desatado; actuará en todo momento respetando plenamente la soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados Miembros y el principio de la no injerencia en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, y también el principio del consentimiento, que es un elemento esencial para el éxito de esas gestiones. El Departamento procurará además aumentar su capacidad en lo que respecta a los aspectos políticos de la consolidación de la paz, en la forma aprobada por los órganos intergubernamentales competentes.

2.4 El Departamento de Asuntos Políticos seguirá colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con otros departamentos pertinentes de la Secretaría en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión del terrorismo.

2.5 También se prestará especial atención a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del programa, de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

Subprograma 1

Prevención, control y resolución de conflictos

Objetivo de la Organización: mantener la paz y la seguridad internacionales mediante la prevención, el control y la resolución de conflictos por medios pacíficos

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Aumento de la capacidad de la comunidad internacional para detectar y afrontar situaciones de conflicto y participar en su resolución	a) Respuesta al 100% de las solicitudes de los Estados Miembros y organizaciones regionales para la adopción de medidas preventivas
b) Mejora de la capacidad para mantener el proceso de paz en su curso	b) i) Número de iniciativas en apoyo de los procesos de paz ii) Número de proyectos para apoyar las actividades de consolidación de la paz

Estrategia

2.6 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a las divisiones regionales, a saber, las Divisiones de África I y África II, la División de América y Europa y la División de Asia y el Pacífico, con la asistencia de la Dependencia de Planificación de Políticas. Para alcanzar el objetivo del subprograma, el Departamento promoverá una acción más eficaz y coherente para ayudar a prevenir, controlar y resolver los conflictos y hacer frente a los problemas de consolidación de la paz que se plantean en los países que salen de una situación de crisis o conflicto, del modo siguiente: a) respondiendo de manera oportuna a las nuevas situaciones de conflicto; b) proporcionando información actualizada y precisa, realizando análisis y recomendando medidas de política; c) formulando recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el sistema de las Naciones Unidas; d) facilitando los buenos oficios del Secretario General y prestando con ese fin apoyo técnico y sustantivo para propiciar soluciones pacíficas de situaciones difíciles en diversas regiones, incluso mediante gestiones formales de mediación cuando corresponda; e) mejorando la capacidad de cooperación con las organizaciones regionales y subregionales; f) proporcionando apoyo sustantivo y orientación a misiones políticas especiales y misiones de consolidación de la paz; g) reforzando la capacidad y los conocimientos técnicos del Departamento a fin de poder hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad con mayor eficacia; h) investigando las cuestiones que se plantean después de los conflictos y las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera; i) desarrollando estrategias coherentes para la consolidación de la paz después de los conflictos, vinculando las medidas de carácter diplomático, militar, humanitario y de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y regionales. Con tal fin, el Departamento de Asuntos Políticos colaborará estrechamente con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas.

Subprograma 2

Asistencia electoral

Objetivo de la Organización: prestar asistencia electoral a los Estados Miembros que lo soliciten y con arreglo a las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, proporcionando el apoyo técnico y consultivo necesario para celebrar elecciones periódicamente y con imparcialidad

Logro previstos de la Secretaría	Indicador de progreso
Mayor capacidad de los Estados Miembros que solicitan asistencia para organizar elecciones periódicamente y con imparcialidad	Mejoramiento cualitativo de los procesos electorales como resultado de la asistencia y el apoyo de las Naciones Unidas

Estrategia

2.7 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Asistencia Electoral, que desempeña un papel rector en todas las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas. Para alcanzar el objetivo del subprograma, la División de Asistencia Electoral prestará asesoramiento internacional de expertos de manera oportuna, coordinada y efectiva para la organización y celebración de procesos electorales a los Estados Miembros que lo soliciten, incluso proporcionando orientación y apoyo básicos en el contexto de las negociaciones de paz y las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz. La División evaluará las condiciones y necesidades para la celebración de elecciones imparciales en los países solicitantes. Sobre la base de esas evaluaciones, la División formulará medidas estratégicas y dará orientaciones para ponerlas en práctica, incluso mediante la cooperación técnica y el asesoramiento de expertos para el establecimiento y fortalecimiento de los órganos electorales. A tal efecto, establecerá asociaciones con órganos nacionales e internacionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, a fin de fomentar la aplicación coherente de las normas internacionales. Se establecerán parámetros técnicos y prácticas idóneas en la materia. La División también dará orientación para la inclusión de actividades electorales en las operaciones de paz y para la organización de elecciones con arreglo a un mandato. La División, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, prestará apoyo a los observadores electorales que desplieguen las Naciones Unidas.

Subprograma 3

Asuntos del Consejo de Seguridad

Objetivo de la Organización: facilitar las deliberaciones y la adopción de decisiones efectivas del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Celebración oportuna de reuniones de acuerdo con los procedimientos establecidos	a) Grado de satisfacción expresada por los miembros del Consejo de Seguridad y por los demás miembros de las Naciones Unidas con los servicios prestados por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad
b) Mayor acceso a información sobre la labor del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios	b) i) Mayor número de páginas consultadas en línea del <i>Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> ii) Aumento de las consultas del sitio del Consejo de Seguridad en la Web
c) Cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y de sus órganos subsidiarios que requieran apoyo sustantivo en el marco de este subprograma	c) i) Creación, en el marco de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, de mecanismos de vigilancia dentro de los plazos estipulados en las resoluciones del Consejo ii) Realización de las misiones del Consejo de Seguridad y de sus órganos subsidiarios dentro de los plazos estipulados por el órgano competente

Estrategia

2.8 La responsabilidad del subprograma corresponde a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que prestará asesoramiento y servicios sustantivos al Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, en particular a los comités de sanciones, al Comité contra el Terrorismo, a los grupos de trabajo officiosos, al Comité de Estado Mayor y al Comité establecido de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El asesoramiento y los servicios sustantivos consistirán en lo siguiente: publicación puntual de la documentación para reuniones y las comunicaciones; coordinación efectiva de reuniones; orientación al Consejo y a los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, el reglamento provisional del Consejo, las decisiones del Consejo y la práctica seguida anteriormente; apoyo a los grupos y equipos de expertos en vigilancia; planificación y organización de misiones de miembros del Consejo y de los presidentes de sus órganos subsidiarios; investigación y análisis de, por ejemplo, la aplicación, efectividad y repercusión de las medidas o sanciones obligatorias impuestas por el Consejo; actividades de promoción y asesoramiento con respecto al concepto de sanciones “más inteligentes”; y organización de reuniones para informar a los nuevos miembros del Consejo sobre la evolución de los procedimientos, prácticas y métodos de trabajo del Consejo y sus órganos subsidiarios, en particular los comités de sanciones.

Subprograma 4 Descolonización

Objetivo de la Organización: promover el proceso de descolonización con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General para los 16 territorios no autónomos que aún quedan a fin de erradicar definitivamente el colonialismo

Logro previstos de la Secretaría	Indicador de progreso
El Comité Especial y la Asamblea General podrán cumplir sus mandatos de descolonización y llevar adelante el proceso de descolonización de los 16 territorios no autónomos que aún quedan	El 100% de los documentos para reuniones se presentarán en los plazos previstos

Estrategia

2.9 La responsabilidad del subprograma corresponde a la Dependencia de Descolonización, que prestará apoyo al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y también a la Asamblea General. Las cuestiones relativas a la descolonización se rigen por la Carta, así como por los principios de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figuran en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea.

2.10 El Comité Especial y la Asamblea General seguirán examinando la situación en lo que respecta a la evolución política, económica y social de todos los territorios que todavía no han ejercido el derecho a la libre determinación y buscarán medios adecuados para aplicar la Declaración de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea. El Comité seguirá intensificando su cooperación con las Potencias administradoras en todas las fases del proceso de descolonización. Examinará las opiniones de los representantes de los territorios no autónomos. También organizará sus seminarios regionales anuales en el Caribe y el Pacífico, así como misiones visitadoras a los territorios no autónomos. Además, continuará fomentando el apoyo a la descolonización en todo el mundo y formulando propuestas sobre las cuestiones que figuran en su programa e informará al respecto a la Asamblea.

2.11 En apoyo de los órganos legislativos mencionados, en particular el Comité Especial, prestará asesoramiento y asistencia sustantiva a dicho Comité, por ejemplo, durante las deliberaciones que celebre en sus períodos de sesiones anuales sobre la situación de los 16 territorios no autónomos que aún quedan; durante la preparación y realización de sus seminarios, que tienen lugar alternativamente en el Caribe y el Pacífico; durante las misiones visitadoras y en cualquier otra actividad que se lleve a cabo para ejecutar el programa de trabajo encomendado al Comité. También se prestará asistencia para mejorar la cooperación del Comité con las Potencias administradoras, mantener contactos con los representantes de los territorios no autónomos y fomentar las relaciones con las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de realizar nuevos progresos en el proceso de descolonización y acabar definitivamente con el colonialismo. Las medidas de apoyo

consistirán, entre otras cosas, en seguir de cerca la evolución de los acontecimientos en los territorios no autónomos, llevar a cabo investigaciones y preparar documentos de trabajo, informes, análisis y material informativo. Además, en cooperación con el Departamento de Información Pública, se preparará y distribuirá a un amplio público otro material informativo, como publicaciones y programas audiovisuales referentes a la descolonización, a fin de que la comunidad internacional tome mayor conciencia de esas cuestiones y se movilice el apoyo internacional para lograr la erradicación completa del colonialismo.

Subprograma 5 Cuestión de Palestina

Objetivo de la Organización: permitir al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos inalienables

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
Mediante la labor de la División de los Derechos de los Palestinos, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino promoverá a nivel internacional una mayor conciencia de la cuestión de Palestina y el apoyo internacional en pro de los derechos del pueblo palestino y de una solución pacífica de la cuestión de Palestina	<p>i) Un diálogo sostenido, y participación y apoyo de la comunidad internacional en pro de los objetivos del programa</p> <p>ii) Un mayor número de organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino</p> <p>iii) Un mayor número de consultas de las páginas sobre la cuestión de Palestina en el sitio de las Naciones Unidas en la Web</p>

Estrategia

2.12 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la División de los Derechos de los Palestinos. La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de Palestina en 1947. En virtud de su resolución 3376 (XXX), la Asamblea creó el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Se prestará apoyo sustantivo y de secretaría al Comité en sus deliberaciones y sus programas de trabajo anuales. También se le proporcionará asistencia para promover una solución global, justa y duradera de la cuestión de Palestina con arreglo a todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como la aplicación plena y efectiva de los acuerdos de paz entre Israel y Palestina. Además, se prestará asistencia al Comité para movilizar el apoyo y la ayuda internacionales al pueblo palestino, incluida la cooperación técnica, por ejemplo mediante un programa anual de capacitación de funcionarios de la Autoridad Palestina. Se espera que el proceso de paz culmine en una solución

negociada de todas las cuestiones pendientes. Las actividades de apoyo de las Naciones Unidas continuarán hasta que se resuelva la cuestión de Palestina en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con la legitimidad internacional. Bajo los auspicios del Comité, se celebrarán reuniones y conferencias internacionales temáticas para crear una mayor conciencia de los diversos aspectos de la cuestión de Palestina y promover el diálogo entre las partes interesadas, incluidos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, con esos mismos fines y con la orientación del Comité, se prepararán materiales y recursos informativos sobre la cuestión de Palestina o se actualizarán los ya disponibles (publicaciones, el Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL) y el sitio de las Naciones Unidas en la Web).

Subprograma 6

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio

Objetivo de la Organización: hacer avanzar el proceso de paz del Oriente Medio hacia una paz amplia, justa y duradera

Logros previstos de la Secretaría	Indicadores de progreso
a) Los participantes se comprometerán de nuevo a adoptar medidas paralelas para lograr una paz duradera	a) Mayor frecuencia de las negociaciones entre las partes en el conflicto
b) Movilización de recursos para mejorar las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino	b) Se mantendrán al mismo nivel los recursos disponibles para mejorar las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino
c) Acción coordinada para atender las necesidades humanitarias del pueblo palestino	c) Número de proyectos y actividades conjuntos llevados a cabo por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Estrategia

2.13 La Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio fue creada de conformidad con la resolución 48/213 de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General que velara por la coordinación de las actividades que emprendiese el sistema de las Naciones Unidas para responder debidamente a las necesidades del pueblo palestino y movilizara asistencia financiera, técnica y económica, y con la resolución 49/88, en la que la Asamblea expresó su beneplácito con el nombramiento del Coordinador Especial. El Coordinador Especial es el principal encargado de todas las cuestiones relacionadas con el proceso de paz en el Oriente Medio, incluidos los aspectos socioeconómicos del proceso de paz y la asistencia conexas de las Naciones Unidas para el desarrollo de Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y los Territorios palestinos ocupados.

2.14 El Coordinador Especial, conjuntamente con las partes interesadas, elaborará medios para apoyar el proceso de paz del Oriente Medio y coordinar la respuesta de

las Naciones Unidas a las necesidades humanitarias del pueblo palestino. Para ello se atenderán las solicitudes de asistencia de las partes negociadoras y los Estados Miembros relacionadas con los aspectos diplomáticos y socioeconómicos del proceso de paz. El Coordinador Especial también formulará y hará recomendaciones sobre cuestiones diplomáticas, jurídicas, socioeconómicas y de seguridad como parte del aporte diplomático de las Naciones Unidas a las conversaciones sobre el Oriente Medio y otras consultas conexas, en estrecha coordinación con los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas. El Coordinador Especial seguirá desempeñando una función destacada en los mecanismos de coordinación oficiales y oficiosos y dará orientación y apoyo político y humanitario a los organismos y programas de las Naciones Unidas. Se prestará mayor atención a los vínculos entre los procesos políticos y la situación social y económica que sostiene y refuerza esos procesos.

Mandatos legislativos

Subprograma 1

Prevención, control y resolución de conflictos

Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 99

Resoluciones de la Asamblea General

- | | |
|-------------|--|
| 47/120 A | Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas |
| 47/120 B | Un programa de paz |
| 52/12 A y B | Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma |
| 55/161 | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados del África Central |
| 57/5 | Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica |
| 57/26 | Prevención y solución pacífica de controversias |
| 57/32 | Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Interparlamentaria |
| 57/41 | Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe |
| 57/47 | Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria |
| 57/156 | Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa |
| 57/157 | Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos |
| 57/296 | Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África |
| 57/298 | Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa |
| 57/337 | Prevención de conflictos armados |

- 58/7 Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba
- 58/81 Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- 58/85 Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo GUUAM [Georgia, Ucrania, Uzbekistán, Azerbaiyán y la República de Moldova]
- 58/86 Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Oriental
- 59/5 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
- 59/8 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica
- 59/9 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes
- 59/20 Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico
- 59/22 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa
- 59/59 Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental
- 59/131 Cuestión del Sáhara Occidental
- 59/140 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
- 59/213 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana
- 59/310 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central
- 60/1 Documento Final de la Cumbre Mundial 2005
- 60/39 Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina
- 60/233 Situación de los derechos humanos en Myanmar

Decisiones de la Asamblea General

- 60/509 Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Resoluciones del Consejo de Seguridad

- 1196 (1998) Importancia de fortalecer la eficacia de los embargos de armas en África
- 1197 (1998) Apoyo a las iniciativas regionales y subregionales sobre África y fortalecimiento de la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz

- 1208 (1998) Mantenimiento del carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados en África
- 1209 (1998) Represión de la entrada y la circulación ilícitas de armas en África
- 1318 (2000) Declaración sobre la necesidad de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular en África
- 1366 (2001) Prevención de conflictos armados
- 1631 (2005) Cooperación con las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Subprograma 2
Asistencia electoral

Resoluciones de la Asamblea General

- 60/162 Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y a la promoción de la democratización

Subprograma 3
Asuntos del Consejo de Seguridad

Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 1, 7, 12 2), 15, 24, 28, 29, 30, 45, 46, 47 y 50.

Resoluciones de la Asamblea General

- 686 (VII) Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario
- 55/222 Plan de conferencias
- 60/23 Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Resoluciones del Consejo de Seguridad

Resoluciones y decisiones relativas al establecimiento y los mandatos de los órganos subsidiarios creados por el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones del Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones 751 (1992), 1132 (1997), 1267 (1999), 1373 (2001), 1518 (2003), 1521 (2003), 1533 (2004), 1540 (2004), 1572 (2004), 1591 (2005) y 1636 (2005).

Subprograma 4
Descolonización

Resoluciones de la Asamblea General

- 1514 (XV) Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

- 1541 (XV) Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información solicitada en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta
- 1654 (XVI) La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- 2621 (XXV) Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- 58/316 Nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General [anexo, secc. D, párr. 4 b), cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)]
- 60/120 Segundo Decenio Internacional para la Erradicación del Colonialismo
- 60/110 Información sobre los territorios no autónomos transmitida con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas
- 60/111 Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos
- 60/112 Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas
- 60/113 Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos
- 60/114 Cuestión del Sáhara Occidental
- 60/115 Cuestión de Nueva Caledonia
- 60/116 Cuestión de Tokelau
- 60/117 Cuestiones de Anguila, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Helena
- 60/118 Difusión de información sobre la descolonización
- 60/119 Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decisiones de la Asamblea General

- 60/525 Cuestión de Gibraltar

Subprograma 5
Cuestión de Palestina

Resoluciones de la Asamblea General

- 3376 (XXX) Cuestión de Palestina
- 32/40 B Cuestión de Palestina
- 34/65 D Cuestión de Palestina

- 38/58 B Cuestión de Palestina
46/74 B Cuestión de Palestina
60/36 Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
60/37 División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

Subprograma 6

**Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas
para el proceso de paz en el Oriente Medio**

Resoluciones de la Asamblea General

- 48/213 Asistencia al pueblo palestino
49/88 El proceso de paz en el Oriente Medio
-